



RESOLUCIÓN Nº 554/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 509/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 09 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La Resolución SND Nº 509/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.094/2020, de fecha 30/06/2020, por el cual, la Señora HIGINIA RAMONA GIOSA GIOSA en su carácter de Presidenta y la Señora LARISSA SCHAEERER CASTILLO, en su carácter de Secretaria General del COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, solicitan la incorporación de dos atletas de la modalidad de powerlifting para que los mismos puedan realizar sus entrenamientos durante el protocolo sanitario para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID – 19.

El proveído de fecha 08/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución Nº 509/2020 de fecha 26 de Junio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRACTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO APROBADO POR EL MISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" Por tanto se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación y habilitación de los siguientes para atletas: 1. Diego Javier Flores Amarilla; 2. Tatiana Judith Gabaglio Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Prima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 554/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 509/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 371/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la incorporación de los atletas para sus entrenamientos solicitado por el COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, ampliando la Resolución SND Nº 509/2020 siempre y cuando se dé cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



María Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 554/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 509/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Ampliar el artículo 2º de la Resolución SND Nº 509/2020, de fecha 26 de junio de 2020, en cuanto a la incorporación y habilitación de atletas, conforme listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 2º.-** Establecer que el Comité Paralímpico Paraguayo, está obligado al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Fátima Morales Agüero
FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Ricardo Deggeller
Eic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 554/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: Comité Paralímpico Paraguayo

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece	Contacto
1	Sebastian Francisco Espinola Galli	3.805.718	1995	Paraguaya	CPP	+595 981 496809
2	Ruder Fretes	4.927.984	1989	Paraguaya	CPP	+595 961 359593
3	José Alfredo Garay Gimenez	1.709.556	1975	Paraguaya	CPP	+595 971 311878
4	Rodrigo Fabian Hermosa Ayala	5.772.771	2003	Paraguaya	CPP	+595 986 648063
5	Carlos Da Silva	4.635.298	1997	Paraguaya	CPP	+595 992 461844
6	Jose Luis Caceres Perez	4.877.708	1990	Paraguaya	CPP	+595 982 559606
7	Ivan Moises Caceres Araujo	5.096.768	2000	Paraguaya	CPP	+595 986 776073
8	Edgardo Mauricio Gamarra Berdun	4.657.219	1982	Paraguaya	CPP	+595 981 805937
9	José Duarte Servin	6.282.715	1997	Paraguaya	CPP	+595 971 304533
10	Diego Javier Flores Amarilla	4.938.748	1991	Paraguaya	CPP	+595 976 931.667
11	Tatiana Judith Gabaglio Rodriguez	4.708.182	1997	Paraguaya	CPP	+595 983 213.607

Lic. Ricardo Degallier
Delegación General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Capizzo Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 509/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 26 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

Las notas identificadas como expedientes Nº 1.719/2020 y Nº 1.815/2020, respectivamente, por la cual, la Señora HIGINIA GIOSA, en su carácter de Presidenta y la Señora LARISSA SCHAEERER, del COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, las cuales presentan el Protocolo Sanitario para el inicio gradual de los entrenamientos deportivos de los deportistas afiliados al Comité Paralímpico Paraguayo, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 24/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares y ruta a ser habilitados: 1. Comité Olímpico Paraguayo; 2. Centro Acuático Nacional; 3. Ruta Luque – San Bernardino (Central – Cordillera).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

JUAN CARLOS CANIZADENS
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

Av. España y R.J. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 509/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que, del análisis de los antecedentes remitidos y las disposiciones legales que rigen en materia de medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno por la contingencia del Coronavirus COVID – 19, se observa que el protocolo remitido por el Comité Paralímpico Paraguayo, se ha adecuado a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo expresado por la Dirección General Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, por lo que no se encuentra reparo legal alguno para la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas conforme a la petición presentada, dejándose expresamente a cargo del Comité Paralímpico Paraguayo, el cumplimiento estricto del protocolo sanitario aprobado en los lugares habilitados y al control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1, 2 y 13 del Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14/06/2020.

JUAN CARLOS GONZALES
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 5752

Avda. Eusebio Ayala y R.L. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Fátima Mirales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Degg. Her
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 509/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DEL COMITÉ PARALÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-


El Dictamen Jurídico Nº 331/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por el Comité Paralímpico Paraguayo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.


Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica y ruta, para el inicio gradual de los entrenamientos deportivos de los deportistas afiliados al Comité Paralímpico Paraguayo: 1. Comité Olímpico Paraguayo; 2. Centro Acuático Nacional; 3. Ruta Luque – San Bernardino (Central – Cordillera).
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados del Comité Paralímpico Paraguayo, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que el Comité Paralímpico Paraguayo, esta obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


JUAN CARLOS CAÑIZA DESS
Abogado
Matricula C.S.J/Nº 5752


FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SIND N° 509/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: Comité Paralímpico Paraguayo

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece	Contacto
1	Sebastian Francisco Espinola Galli	3.805.718	1995	Paraguaya	CPP	+595 981 496809
2	Ruder Fretes	4.927.984	1989	Paraguaya	CPP	+595 961 359593
3	José Alfredo Garay Gimenez	1.709.556	1975	Paraguaya	CPP	+595 971 311878
4	Rodrigo Fabian Hermosa Ayala	5.772.771	2003	Paraguaya	CPP	+595 986 648063
5	Carlos Da Silva	4.635.298	1997	Paraguaya	CPP	+595 992 461844
6	Jose Luis Caceres Perez	4.877.708	1990	Paraguaya	CPP	+595 982 559606
7	Ivan Moises Caceres Ataujo	5.096.768	2000	Paraguaya	CPP	+595 986 776073
8	Edgardo Mauricio Gamarra Berdun	4.657.219	1982	Paraguaya	CPP	+595 981 805937
9	José Duarte Servin	6.282.715	1997	Paraguaya	CPP	+595 971 304533

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece	Contacto
1	Fernando Zerquera	7.637.755	1955	Cubana	Atletismo	+595 972707696
2	Lizel Gomez	4.268.248	1994	Paraguaya	Atletismo	+595 986706799
3	Juan Carlos Dasilva	1.987.598	1975	Paraguaya	Natación	+595 982 274648
4	Walter Eimsenkolbi	3.360.272	1986	Paraguaya	Natación	+595 981825112
5	Luis Meaurio	1.078.820	1977	Paraguaya	Ciclismo	+595 983 312806
6	César Britz	900.455	1958	Paraguaya	Tiro con Arco	+595 981 890771
7	Henry Arcadio Blanco Moreno	9.598.946	1968	Venezolano	Powerlifting	+595 991352869
8	Dionisio Gamarra	4.516.676	1999	Paraguaya	Remo	+595 983 480164
9	Jorge Benitez	4.273.516	1993	Paraguaya	Remo	+595 972 587612

DEPORTE	LUGAR DE ENTRENAMIENTO
Atletismo	Comité Olímpico Paraguayo
Natación	Centro Acuático Nacional
Ciclismo	Ruta Luque/San Bernardino
Tiro con Arco	Comité Olímpico Paraguayo
Powerlifting	Comité Olímpico Paraguayo

[Signature]

JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Lic. Ricardo Rogeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Fatima Morales Aguiar
Ministra Secretarías Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



Un diferente modo de vivir

Para Deporte frente al Covid-19




PROTOCOLO DE SALUD PARA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS

Junio - 2020

Lic. Ricardo Degger
Ejecutivo General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CARRERA DEL
Abogado
Matrícula C.S. 14.5

Salma Morales Aníbal
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



La pandemia del coronavirus (COVID-19) presenta un desafío significativo para el mundo y en particular para nuestro país. Las acciones de todos, incluidas las de los para-atletas y organismos deportivos, ayudan a reducir la transmisión del coronavirus en nuestras comunidades.

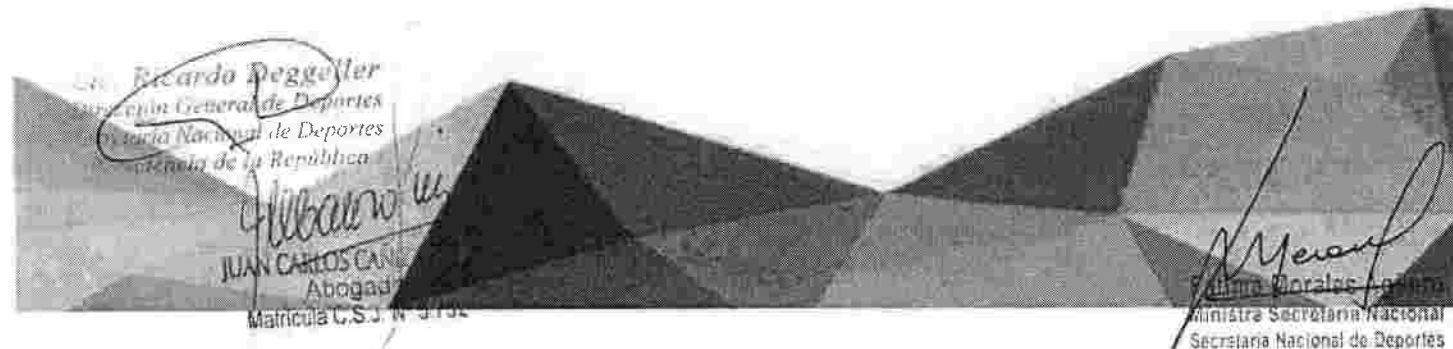
A medida que el Paraguay avanza a la siguiente fase en nuestra lucha contra el coronavirus, lo más importante que podemos hacer es mantenernos alertas, controlar la propagación del virus y, al hacerlo, salvar vidas.

La Secretaría de Deportes, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Comité Paralímpico Paraguayo, en conjunto con las principales organizaciones deportivas, consideramos que será necesaria la reanudación coordinada del entrenamiento antes de cualquier regreso al deporte competitivo en sí.

El fin principal es minimizar el riesgo para la comunidad deportiva paralímpica, los fanáticos, amigos y familiares que los apoyan. Esto también se enfoca en reducir la presión que ejerce el deporte paralímpico competitivo sobre los para-atletas en general y los trabajadores de la salud durante cualquier reanudación del entrenamiento.

El Comité Paralímpico Paraguayo tiene bajo su tutela directa la práctica del Para-Atletismo, la Para natación y el Para-Powerlifting. Además tenemos monitoreados a para-atletas que practican Tiro con Arco, Rugby en Silla de Ruedas, Para-bádminton, Remo adaptado, Ciclismo adaptado y el Goalball.

Los para-deportistas podrán realizar sus respectivos entrenamientos en compañía de sus entrenadores, preparadores físicos y/o personal de apoyo según la fase para la cual se les habilite, cumpliendo con las recomendaciones sanitarias emanadas del M.S.P. y B.S. y la Secretaría Nacional de Deportes.



Ricardo Deggeler
Comisión General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Ministerio de la República

Juan Carlos Canales
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 3192

Patricia Borralde
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

El Decreto 3706 del Poder Ejecutivo: *“Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), correspondientes a la Fase 3 del Plan de Levantamiento gradual del aislamiento preventivo General (Cuarentena Inteligente) del 14 de junio de 2020.*

En ese sentido se menciona el Artículo N° 13 que establece: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

En ese sentido, entendemos que el alcance también involucra a los para-atletas de los deportes paralímpicos que se practican en nuestro país, ya que el Comité Paralímpico es la institución rectora, por antonomasia, de los deportes paralímpicos. Además, con el apoyo de la SND, se podrá solicitar la autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El presente Protocolo es un documento dinámico, que será evaluado y actualizado de manera continua por los responsables siguiendo las recomendaciones sanitarias y consejos sobre la salud, higiene y bioseguridad emitidas por el Gobierno, con el asesoramiento de técnicos y expertos en la materia.

El objetivo primordial es el entrenamiento de la forma física, de la fuerza general y específica, la resistencia, movilidad articular, flexibilidad y la técnica individual específica de cada para-deporte. Así como de los ejercicios correctivos ante debilidades encontradas en los test evaluativos, de intensidad leve a moderada y progresiva teniendo en cuenta a la posibilidad de volver a las competencias en dos o tres meses

Lic. Ricardo Deygeher

Abogado

JUAN CARLOS GARCIA

Abogado

Matricula C.S.J. Nº 5.752

Esmeralda Morales Aguirre
Secretaría Nacional de Deportes

Propósito de la guía

La guía define un conjunto de prácticas mínimas recomendadas para las distintas Fases de la guía de "retorno al entrenamiento" para nuestros para-atletas.

Esta guía ayudará a nuestros para-deportistas y su grupo de apoyo para un retorno seguro al entrenamiento organizado por sus entrenadores, respetando siempre las pautas de distanciamiento físico requerido.

Resulta importante destacar que esta guía no constituye asesoramiento legal ni reemplaza ningún consejo gubernamental; ni proporciona ningún comentario o consejo sobre temas relacionados con la salud. Pudiendo las partes interesadas buscar el asesoramiento independiente antes de implementar cualquier plan de "retorno al entrenamiento".

La FASE TRES, acordada por las autoridades, de esta guía del reinicio del entrenamiento, puede describirse como un retorno a un nivel de entrenamiento de programas individuales o en pares, organizados para desarrollarse en una instalación de desempeño definida, respetando las medidas sanitarias y de distanciamiento físico aconsejadas por el gobierno. Esto podría ser entrenamiento individual o grupos de atletas individuales que entrenan en la misma instalación/espacio pero que se adhieren al distanciamiento físico y otros pasos que ayuden a minimizar la propagación de COVID-19. Abarca los periodos de las fases 1 y siguientes de la cuarentena inteligente decretada por el Gobierno.

La FASE TRES se caracterizará por la posibilidad de un nivel de "agrupamiento mínimo" dentro del entorno de entrenamiento donde pequeños grupos de para-atletas y el entrenador podrán interactuar en un contacto mucho más cercano (por ejemplo, entrenamiento en espacios cerrados, actividades deportivas colectivas, utilización de balones para ciertos deportes, etc.). Se inicia desde la mitad de la fase 3 de la cuarentena inteligente decretada por el Gobierno.

Lic. Ricardo Delgado
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
"Presidencia de la Real"

JUAN CARLOS GANZES
Abogado
Matricula C. S. J. N° 5 752

Fátima Morales A.
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

La guía adicional necesaria para operar bajo la FASE TRES se finalizará y se comunicará una vez cuando el gobierno haya acordado avanzar a este paso, siguiendo el consejo del Ministerio de Salud y Bienestar Social y expertos médicos de que es seguro hacerlo.

Orientación para deportes, clubes y proveedores de servicios de apoyo.

El CPP designará un Oficial Responsable de la supervisión de las evaluaciones de riesgo de COVID-19, asegurando el nivel necesario de mitigación de riesgos y la orientación mínima.

El entrenamiento organizado solo debe reanudarse cuando se puedan seguir las pautas gubernamentales sobre distanciamiento físico, teniendo en cuenta los términos de dispensación permitidos para el deporte en general.

- ✓ Las personas que clínicamente sean vulnerables o aquellas que continúan viviendo con cualquier persona que se considere clínicamente vulnerable, no deberían participar de las fases de reinicio de los entrenamientos.
- ✓ Identificar acciones adicionales que deben tomarse para permitir que cualquier atleta paralímpico que necesite apoyo con impedimentos complejos, o las consecuencias de estos impedimentos, interactúen de manera segura con el entorno de entrenamiento de acuerdo con la orientación del gobierno. Esto debería incluir una decisión sobre si estas acciones se pueden lograr o si el compromiso de los atletas con el medio ambiente no es factible.

Lic. Ricardo Degollado
División General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud y Bienestar Social
Caracas, Venezuela

JUAN CARLOS CAÑIZA DENI
Abogado
Matrícula C.S. J/Nº 5

Alma Morales Aragón
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ Formar un acuerdo con los anfitriones de los lugares de entrenamiento sobre qué medidas deben tomarse para garantizar el distanciamiento físico y las medidas de higiene adecuadas se mantienen en el entorno de entrenamiento, de acuerdo con la orientación del gobierno.
- ✓ Esbozar cómo se limpiará/desinfectará cada equipo/artículos que se deben compartir dentro del lugar de entrenamiento (por ejemplo, equipo de gimnasio) entre cada usuario.

Todos los para-atletas y el personal de apoyo deberán aceptar someterse al control previo por parte de los responsables del local de entrenamiento para participar en las actividades.

Todos los para-atletas y el personal deben adherirse a las reglas gubernamentales sobre distanciamiento físico cuando viajan hacia y desde el lugar de entrenamiento y no deben estar dentro del rango de distancia física de 2m de cualquier persona fuera de su hogar mientras viajan hacia y desde el entrenamiento.

Los responsables de los para-deportes deben comunicar de manera clara y regular cualquier actualización a los protocolos en torno al entrenamiento, la priorización del acceso a los lugares y los pasos necesarios de mitigación de riesgos para sus para-atletas y cualquier red de apoyo en el hogar (por ejemplo, padres).

En caso de que ocurra un caso COVID-19 conocido o sospechado en el entorno del entrenamiento o se identifique a una persona como contacto de un caso conocido, la persona o las personas en cuestión deben ser aisladas y seguir las pautas de M.S.P. y B.S.

Ricardo Deggeller
Comisión General de Deportes
Ente Nacional de Deportes
República

Juan Carlos Cañiz Denis
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 575

Alma Morales Aguirre
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

El Comité Paralímpico Paraguayo y los Deportes Paralímpicos a ser reiniciados

Deportes individuales al aire libre

- ✓ Para-Atletismo
- ✓ Ciclismo adaptado
- ✓ Tiro con Arco
- ✓ Para-Natación
- ✓ Remo adaptado

Deportes individuales en gimnasio

- ✓ Para-Powerlifting

Lic. Ricardo Degg, Jor
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

[Firma]
Ministra Secretarías Nacionales
Secretaría Nacional de Deportes

Deporte colectivo con entrenamiento individual

Rugby en Silla de ruedas, en el espacio asignado que podrá ser una pista al aire libre o un polideportivo cerrado para máximo 2 atletas por evento.

Los deportes individuales al aire libre de desarrollarán con para-atletas de alto rendimiento de manera individual o con su atleta guía, en horarios diferentes, con medidas sanitarias de higiene, desinfección y distanciamiento físico. Estos entrenamientos podrán ser desarrollados principalmente en el **Parque Olímpico** y el **Centro Acuático Nacional (CAN)**.



Sede Parque Olímpico

- Para-Aletismo
- Tiro con arco

Centro Acuático Nacional

- Para-Natación



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

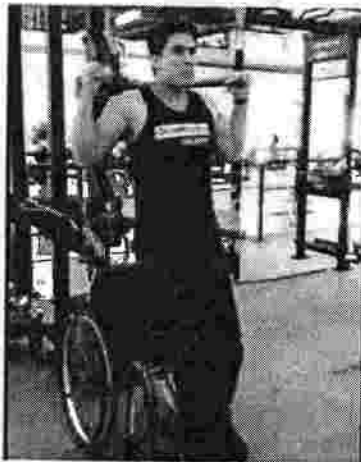
Juan Carlos Caniza Dene
JUAN CARLOS CANIZA DENE
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

María Morales Agüero
María Morales Agüero
Ministra-Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Deporte individual en gimnasio

Sede del Parque Olímpico

- Para-Powerlifting




Recomendaciones Generales

- ✓ El Comité Paralímpico deberá remitir al **COP** (Comité Olímpico Paraguayo) y la **SND** (Secretaría Nacional de Deportes) el listado de los para-deportistas que iniciarán las fases de entrenamientos.
- ✓ Cada grupo podrá tener de 1 personal de apoyo por cada 2 atletas cómo: entrenador y en el caso de que fuese necesario algún miembro de apoyo a la salud (médico, fisioterapeuta o asistente personal).

Lic. Ricardo Deggoller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

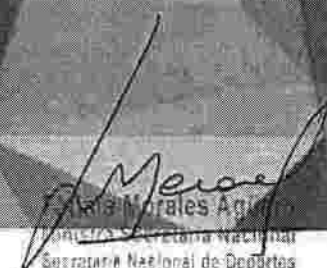
Juan Carlos Casiza Denis
LUAN CARLOS CASIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 57


Enrique Morales Aguirre
Enrique Morales Aguirre
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- 
- ✓ Los para-deportistas y el personal de apoyo deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma respiratorio como: **fiebre mayor a 37,5°C, tos, dificultad para respirar, secreción nasal, escalofríos, dolores musculares, pérdida de la sensación del gusto y olfato**, en los últimos 14 días, para proceder a la suspensión de las actividades deportivas y su aislamiento. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
 - ✓ Si alguna persona dentro de las viviendas de los para-deportistas o el personal de apoyo presentasen síntomas respiratorios ya referidos; o más aun, una prueba positiva para **COVID-19 RT-PCR**, el para-deportista deberá aislarse de forma preventiva del equipo y solo podrá hacer trabajo individual desde su casa. Tratando por supuesto de estar aislado de la persona infectada.
 - ✓ El para-deportista o personal de apoyo tiene la obligación de informar si estuvo en contacto con alguna persona con **COVID-19** positivo en los 14 días previos al diagnóstico de la enfermedad o apenas tenga conocimiento de ello.
 - ✓ Se deberá designar a una persona del equipo o disciplina paralímpica, que será la encargada de velar por el cumplimiento del presente protocolo. La persona designada deberá ser responsable de la capacitación de quienes conformen su equipo, de proveer el listado o los certificados requeridos además de mantener la limpieza y desinfección del escenario deportivo las áreas de entrenamiento, bajo las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Alcaldía Regional de Deportes
Asociación Nacional de Deportes
Presidencia de la República


JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S. N° 675


María Morales Arango
Asociación Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

- 
- ✓ Los para-deportistas que se encuentren lesionados **NO** deben ser citados al entrenamiento hasta su alta. La comunicación de dicha situación se realizará por sistema de telefonía, video llamada o videoconferencia, así como comunicaciones por mail, dichas comunicaciones serán consideradas documentos oficiales.
 - ✓ El para-deportista y el personal de apoyo deberán lavarse adecuadamente las manos antes de salir de sus casas con agua y jabón.
 - ✓ El tapabocas es de uso **OBLIGATORIO** en todo momento, excepto los para-atletas durante el entrenamiento, siempre manteniendo la distancia física mayor a 2 metros. El personal de apoyo deberá continuar con este requisito en todo momento.
 - ✓ Queda estrictamente prohibido el uso de: **lentes de sol, joyas, cadenas, aretes, pulseras, y piercings** en las zonas de entrenamiento, así como también el uso de celular y auriculares en los entrenamientos. Los mismos deberán ser resguardados en su medio de transporte o en su hogar.
 - ✓ El para-deportista y el personal de apoyo deberá dirigirse desde la casa al lugar de entrenamiento y del entrenamiento a la casa sin escalas, no deberá entrar en contacto con ninguna persona en el trayecto, si fuera estrictamente necesario, corresponderá hacerlo a dos metros de distancia.

Ricardo Peggeller
Jefe General de Deportes
Comisión Nacional de Deportes
Comisión de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.75

[Firma]
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Protocolo de higiene y puesta a punto del escenario deportivo

- ✓ Si no hay **lavamanos** en la entrada o cerca del escenario deportivo, se deberá instalar uno portátil, con el respectivo jabón líquido, toallas de papel desechables de secado. El lavamanos debería ser adaptado para los usuarios de sillas de ruedas.
- ✓ Ubicar dispensadores de **alcohol en gel al 70%** en el interior del escenario para su uso constante.
- ✓ Se deberá colocar en la entrada del escenario una **alfombra con solución desinfectante** para limpiar la suela de los zapatos. Se podrán utilizar aspersores con solución desinfectante para las sillas de ruedas.
- ✓ Se deberá **revisar diariamente el funcionamiento** de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, basureros, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presentasen averías o terminación. También se deberá vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos.
- ✓ Se recomienda disponer de un **check list** de visita y registro de estas acciones.
- ✓ Se deberá **colocar carteles** con avisos de **NO TOCAR** o **EVITE TOCAR**, además de carteles sobre técnicas de lavado de manos e higiene en todas las zonas que sean necesarias.

Ricardo Deygoller
Subsecretario Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
México de la República

JUAN CARLOS ESPINOSA
Abogado
Matrícula C.S.J/N

Fátima Morales Alarcón
Subsecretaria Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ Se marcarán **líneas de seguridad** en el suelo, además de **cartelería informativa** en lugar donde se deba formar fila, para asegurar que las personas mantengan una **distancia mínima de 2 metros**.
- ✓ El escenario deportivo se deberá someter a un **proceso de limpieza y desinfección** como adecuación inicial y una vez **finalizada cada sesión**: vestuarios, baños, equipos e implementos deportivo, así como también de áreas comunes: mesas, sillas, barandas, interruptores, picaportes, manijas. Se debe realizar la desinfección del lugar de entrenamiento durante un mínimo de 15 minutos después de cada sesión de entrenamiento.
- ✓ Se deberá asegurar que los **baños dispongan** agua, dispensador de jabón líquido, dispensador de toallas de papel y basurero grande con tapa de vaivén o pedal.
- ✓ Se deberá **mantener ventilado el escenario deportivo**, abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de minimizar el contacto con picaportes, manijas y chapas.
- ✓ El espacio destinado al **almacenamiento de los implementos deportivos** deberá cumplir con las características de tamaño adecuado, estar preparado y limpio para ser utilizado y cumplir con condiciones de ventilación adecuada.
- ✓ Deberán ser **apiladas o extraídas** del lugar todas las sillas y mesas de áreas comunes para la **prevención de aglomeraciones**.

Ricardo Boggeller
Ministerio General de Deportes
Comisión Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 6752

Samia Morales Aguirre
Samia Morales Aguirre
Ministerio Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


Protocolo de arribo al lugar de entrenamiento

- ✓ El traslado deberá ser **en vehículos propios o de algún familiar** con quien viva el para-deportista, con un **máximo de 2 (dos) personas** por automóvil, un conductor y otro atrás, en lados opuestos, con tapabocas puestos y las ventanillas abiertas (salvo que vengan de la misma casa). **No utilizar transporte público en lo posible.**
- ✓ El personal de seguridad permitirá la entrada únicamente del para-deportista o personal de apoyo designados en las listas presentadas por las federaciones u organizaciones.
- ✓ Al ingreso al Parque Olímpico o escenarios deportivos autorizados, se deberá instalar una carpa, allí en un formato escrito se controlarán posibles síntomas como; **fiebre (temperatura 37,5°C), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, fatiga, dolor muscular, pérdida sensación del gusto y olfato**, y ante la presencia de dos o más síntomas, no se permitirá el acceso al escenario deportivo y se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante un caso sospechoso de **COVID-19**.
- ✓ Adicionalmente se preguntará en el mismo formato por **factores de riesgo** como: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad severa e inmunosupresión. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo para la salud, salvo que su presencia fuese necesaria.

Udo Ricardo Desgacher
Director General de Deportes
Asociación Nacional de Deportes
de la República Dominicana

JUAN CARLOS CAÑIZA DENI
Abogado
Matrícula Profesional 12345

Ministra Subsecretaria General
Secretaría Nacional de Deportes

- 
- ✓ El para-deportista o personal de apoyo deberá **seguir los siguientes pasos antes de ingresar** al escenario deportivo: a) Tener tapabocas b) lavarse las manos y c) pisar la alfombra desinfectante para suelas de zapatos o desinfectar la silla de ruedas en su caso.

Protocolo de entrenamiento

- ✓ Llegar al entrenamiento, entrenar y regresar a la casa, **minimizando** uso de baños, vestuarios y zonas comunes, intentando llevar un entrenamiento lo más normal posible.
- ✓ **Restringir** saludos con contacto, buscar otra forma de saludo.
- ✓ El lavado de manos con jabón será como **mínimo cada 1 hora**. Se deberá aplicar en las manos **alcohol en gel** al cambiar de actividad, de implementos o al tocar algún objeto durante el entrenamiento, en lo posible **cada 15 minutos**.
- ✓ Los para-deportistas y todo el personal de apoyo **deberán utilizar ropa de entrenamiento** o kit con sus implementos de uso personal, **reemplazando calzados y ropa de calle**. Una vez finalizado el entrenamiento diario serán responsables del lavado de su ropa en sus respectivos hogares, como así también la de los implementos deportivos.
- ✓ Los para-deportistas con colostomía deberán de realizar la limpieza de la bolsa previo a salir de la casa y extremar las medidas higiénicas en la manipulación de la misma.

Mte. Ricardo Degg, Jefe
Departamento General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


JUAN CARLOS CAÑIZA DE
Abogado
Matrícula C.S.J.N. 5


Estrella Morales Aguirre
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ Cada para-deportista y personal de apoyo, deberá **contar con su propio kit de aseo** compuesto por: alcohol al 70% en spray, alcohol en gel, toallas de papel, tapabocas y el actual protocolo, dentro de una pequeña mochila.
- ✓ **Llevar a los entrenamientos botellas o termos de hidratación** cargados para así **evitar tocar bebederos**. No se permitirá comer en el escenario deportivo.
- ✓ Queda estrictamente **prohibido compartir**: utensilios, mate, tereré, termo de hidratación o toallas. El deportista únicamente podrá consumir agua en botella sellada o recipiente propio, rotulado con su nombre.
- ✓ **RECORDAR**, trabajar en espacios abiertos hasta 2 deportistas, con 2 metros de distanciamiento o 1 deportista por 4 m², sin contacto físico y no realizar ejercicios asistidos.
- ✓ Este grupo de para-deportistas (2) realizará **entrenamientos en bloques** de 1 hora y media a 2 horas.
- ✓ El **uso de balones e implementos deberá ser individual**. No estarán permitidos ejercicios que requieran el pase de balones con la mano de un para-deportista al otro.
- ✓ No podrán ser utilizados **elementos que entren en contacto permanente con la piel** de los para-deportistas como: chalecos de entrenamiento, bandas elásticas y colchonetas, a excepción de que se encuentren incluidos dentro del kit personal de cada deportista.

Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Subcomando Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Fátima Méndez
Fátima Méndez
Ministra Subcomando Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ Los implementos del escenario deberán ser **aseados con frecuencia** y manipulados exclusivamente por el entrenador o personal asignado.
- ✓ Evitar el contacto de las manos con **superficies contaminadas** (puertas, picaportes, manijas y tomas), y llevarlas a boca, nariz y ojos.
- ✓ **Toser o estornudar** sobre un pañuelo de papel o flexura del codo y no sobre la mano, y desecharlo inmediatamente en un basurero.
- ✓ **No escupir** en el suelo.
- ✓ Realizar reuniones virtuales y la recuperación en la casa. Queda **prohibida cualquier reunión** antes o luego de terminado el entrenamiento.
- ✓ Una vez finalizada la sesión, las superficies, espacios e implementos del entrenamiento **deben ser aseados y desinfectados** para posteriormente ser almacenados. Limpiar y desinfectar: mesas, sillas, pistas, conos, así como también, los implementos deportivos personales: colchonetas, guantes, protectores, raquetas.
- ✓ Una vez finalizada cada sesión el personal de aseo deberá realizar la **limpieza y desinfección profunda** tanto del baño, vestuarios y áreas comunes.
- ✓ En vestuarios amplios: Podrán **ingresar en forma individual, SOLO** para: lavado de manos y uso sanitario. No se permitirán el uso de las duchas para el baño corporal.

Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República de la República

Juan Carlos Caiza-Denis
JUAN CARLOS CAIZA-DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Patricia Morales
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ **Baños:** Se podrá hacer uso del baño durante el entrenamiento, el mismo se encontrará abierto desde el inicio para **evitar el contacto con las superficies**. Evitar tocar grifos, sanitarios, picaportes, manijas y chapas, y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar el grifo. **No puede haber más de una persona en el baño**, solo hasta que esta persona salga podrá ingresar una más. Solamente se permitirá la **asistencia a aquellos para-atletas en sillas de ruedas que lo necesiten**.
- ✓ **Controlar regularmente** durante la semana temperatura y el cuestionario de bienestar (incluyendo síntomas respiratorios).
- ✓ El para deportista en silla de ruedas, deberá **desinfectar su silla de ruedas** al bajar del vehículo antes de subirse a la misma con dirección al lugar de entrenamiento. Así mismo su acompañante deberá seguir todas las medidas sanitarias estipuladas.

Protocolo al finalizar el entrenamiento

- ✓ **No se podrá iniciar una nueva sesión de trabajo con un siguiente grupo sin la limpieza y desinfección del escenario**. Hacer énfasis en la limpieza de áreas comunes, baños, barandas, interruptores y picaportes.
- ✓ Al finalizar el entrenamiento **lavarse las manos con agua y jabón** por 20 segundos como mínimo.
- ✓ **Lavar La ropa deportiva** en casa en agua caliente entre 60 a 90°C con detergente normal.

Lic. Ricardo Degger
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Residencia de la Reina Elena

JUAN CARLOS CAÑIZA DE MISA
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5757

Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ **Evitar contacto físico** incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa en la casa.
- ✓ Tanto el deportista como el personal de apoyo deberán seguir **cumpliendo con el aislamiento preventivo general** y las medidas de restricción decretados por el Gobierno.
- ✓ Es importante **beber más agua de lo habitual**. El objetivo mínimo es de 3 litros por día.

En caso de sospecha de Covid-19 una vez iniciado los entrenamientos

- ✓ **No se le permite el ingreso al escenario deportivo**. Se verá obligado a retornar a su casa.
- ✓ **Aislar inmediatamente al para-deportista** o al personal de apoyo en su casa.
- ✓ Se le sugiere que **comunique al 154** su caso y que sólo acuda a un centro de salud en caso de signo de alarma (fiebre por 72 horas, dificultad respiratoria con sensación de ahogo y tos persistente).
- ✓ **Suspender temporalmente** los entrenamientos.
- ✓ Se le **comunica al responsable** del Equipo sobre el caso y este realizará el seguimiento del mismo.

Lic. Ricardo Degallier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Bente
JUAN CARLOS CANIZA BENTE
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Alfonso Morales Agüero
Alfonso Morales Agüero
Administrador General
Secretaría Nacional de Deportes

- ✓ **Intensificar la limpieza y desinfección** del escenario deportivo en el cual estuvo la persona con sospecha de la enfermedad, poniendo énfasis en las superficies que se tocan con mayor frecuencia.

Ante un caso covid-19 positivo

- ✓ **Aislamiento domiciliario estricto.**
- ✓ **Notificar al responsable del equipo.**
- ✓ **Informar a las autoridades sanitarias sobre la situación.**
- ✓ **Realizar contacto diario con el caso, para ver su evolución, estado de salud y cumplimientos de los protocolos.**
- ✓ **Identificar los contactos estrechos con el caso positivo en los últimos 14 días, y solicitar el aislamiento domiciliario de estos casos por 2 semanas de manera preventiva.**
- ✓ **Intensificar la limpieza y la desinfección sobre todo del área de trabajo del caso confirmado.**

Ricardo Deggeller
Ministro General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5752

[Firma]
Ministra General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

Deportes para el reinicio de los entrenamientos en la Fase

El regreso progresivo al entrenamiento estará acorde a los lineamientos y guías generales aplicadas al ámbito de rendimiento del deporte adaptado, sujetas a los decretos presidenciales, recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social y a la evolución epidemiológica de la enfermedad en el país.

Deportes de tiempo y marca

	Deportes	Observaciones
1	Para-Atletismo	<p>Los entrenamientos se realizarán en grupos de hasta 4 atletas y hasta 2 entrenadores por grupo, en diferentes horarios.</p> <p>Los bloques de trabajo serán de 1 hora y media a 2 horas como máximo.</p> <p>El entrenador será el único responsable de la manipulación y desinfección de los implementos que se encuentren el lugar de entrenamiento.</p> <p>Se deberá mantener una distancia de 10 metros si se va a correr uno detrás de otro.</p>

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5.752

Julia Morales Arce
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Deportes	Observaciones
2 Ciclismo de ruta adaptado	<p>Los entrenamientos podrán realizarse con un máximo de 2 parejas por grupo de entrenamiento y acompañamiento de un entrenador en un vehículo para seguimiento y seguridad y el de la asistencia para el ciclista.</p> <p>El ciclista deberá mantener una distancia de 2 metros laterales a la pareja de entrenamiento y distancia física de 20 metros adelante y atrás.</p> <p>Podrán cubrirse la boca y nariz con pañuelos (bandanas) durante los entrenamientos.</p>
3 Para-Natación	<p>Se podrá contar con 1 a 2 entrenadores ubicados a los lados de la piscina según la cantidad de nadadores establecidos por sesión con 1 nadador por carril y en horarios diferenciados (3 a 4 máximo).</p> <p>Los bloques de trabajo serán de 1 hora y 45 minutos, y la limpieza se hará finalizada cada sesión.</p> <p>No serán utilizados los partidores.</p> <p>Estipular dejar carriles libres o margen de seguridad</p>
4 Remo adaptado	<p>Los entrenamientos serán en botes singles (1x) y se realizarán en forma individual, en la bahía.</p> <p>Los bloques de trabajo serán de 1 hora y media a 2 horas.</p> <p>Los entrenamientos de fuerza y movilidad serán realizados de forma individual en sus respectivas casas.</p>
5 Para-Powerlifting	<p>Habrà 1 deportista por banco con su barra y pesos y hasta 4 por sesión más el entrenador. Mantener distancia física en todo momento.</p>

Lic. Ricardo Dreyer
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Juan Carlos Caniza Denis
JUAN CARLOS CANIZA DENIS
 Abogado
 Matrícula C.S.J. N° 5.757

[Firma]
 Ministro General Adjunto
 Secretaría Nacional de Deportes

Deporte de precisión

	Deportes	Observaciones
1	Tiro con arco	Habr� un deportista con su arco y flechas y hasta 2 deportistas por sesi�n m�s el entrenador. Mantener la distancia f�sica en todo momento.

Lic. Ricardo Degollado
Direcci n General de Deportes
Secretar a Nacional de Deportes
Presidencia de la Rep blica

JUAN CARLOS CARPIA DENIS
Abogada
Matr cula C.S.J. N  5.757

Enma Morales
Ministra Secretar a Nacional
Secretar a Nacional de Deportes